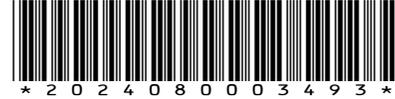




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

Señor:

Jaime Manuel Pérez Zabaleta

C.C. 10.884.237

Calle 82 # 89 – 52 interior 201

Cel. 321 484 42 73

Edificio Amparo Rodríguez Patiño P.H

Medellín– Antioquia

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO TRIBUTARIO”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento Antioquia en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433, 434, 493 y 528 de la Ordenanza 41 de 2020¹- Estatuto de Rentas Departamentales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto 2018080002817 del 01/06/2018 la Subsecretaría de Ingresos ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, ubicada en la carrera 47 N.º52-2117 centro comercial el paso, para el período comprendido del 01/01/2012 al 31/12/2018.

2. Que mediante Resolución 2019060299238 del 25/10/2019 la Subsecretaría de Ingresos le fijó un “DEBIDO COBRAR” por valor de seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos (\$655.900) al contribuyente **JAIME MANUEL PÉREZ**

¹ Los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022, modificó los artículos 6, 388 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000

Medellín - Colombia.

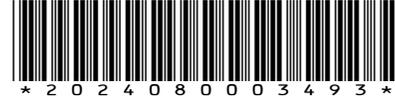


SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

ZABALETA identificado con cédula 10.884.237, por impuesto de registro dejado de pagar en la liquidación 102478760 del 09/04/2018 correspondiente al registro de “COMPRAVENTA” mediante escritura pública 1553 del 05/04/2018 otorgada por la NOTARÍA DIECISÉIS DE MEDELLÍN de la matrícula inmobiliaria 5267401.

3. Que mediante cobro persuasivo 2023030664000 del 21/12/2023 se le recordó al contribuyente **JAIME MANUEL PÉREZ ZABALETA** ponerse al día en la obligación contraída, concediéndose 15 días calendario desde el momento en que recibió dicha comunicación, dando respuesta mediante presentación personal y aportando la liquidación 103745738 del 19/01/2024, por valor de seiscientos cincuenta y siete mil trescientos pesos (\$657.300), cancelando el valor generado en la Resolución 2019060299238 del 25/10/2019, más servicios informáticos.

4. Que realizada la trazabilidad del pago de la liquidación 103745738 del 19/01/2024, se constató su cancelación a través de una sucursal de Banco occidente, según el certificado 0100047338 emitido por la Subsecretaría de Ingresos el 24/01/2024, verificándose que ese pago corresponde a la liquidación en comento, discriminados en impuesto de registro por la suma de seiscientos cincuenta y dos mil pesos (\$652.000) y por servicios informáticos, cinco mil trescientos pesos (\$5.300).

5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada mediante la Resolución 2019060299238 del 25/10/2019 es causal para cerrar el procedimiento tributario que tenga en curso el contribuyente.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la inspección tributaria y contable realizada al contribuyente **JAIME MANUEL PÉREZ ZABALETA** identificado con cédula 10.884.237, y con ello el proceso tributario iniciado, mediante la Resolución

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

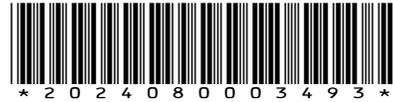


SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

2019060299238 del 25/10/2019, como consecuencia del pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la inspección tributaria realizada al contribuyente **JAIME MANUEL PÉREZ ZABALETA** lo anterior, sin perjuicio de abrir nuevas investigaciones en el futuro para el período auditado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR según lo establecido por los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Medellín, el 19/02/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marlin Viviana Hoyos Cardoso Auxiliar Administrativo	13/02/2024
Revisó:	Arley Andrés Cano Londoño Profesional Universitario	13/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1